



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-048-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-048-2021

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno*,⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El siete de mayo de dos mil veintiuno, AP IX Alpha Holdings (Lux) S.à R.L. (Alpha), ABC Group Canada LP (ABC Group) y ABC Technologies Holdings Inc. (ABC Technologies, junto con Alpha y ABC Group, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiuno, notificado electrónicamente el siete de junio de dos mil veintiuno, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del dos de junio de dos mil veintiuno.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Publicado en el DOF el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-048-2021

éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Alpha del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones ordinarias emitidas y en circulación de ABC Technologies, que actualmente son propiedad de ABC Group.⁶

Derivado de la operación, Alpha adquirirá participación, de manera indirecta, en el capital social de las siguientes sociedades mexicanas en las que ABC Technologies participa: **B**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].⁷

[REDACTED] **B** ⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta

⁶ Folio 006.

⁷ Folio 005.

⁸ Folio 006.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-048-2021

por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
b/6jwNOF/WBkmPBPY3ehWT6w8hycKvKXc ooGxR7PDc3WCzirzPzdB9fXK814cB7sChSl6D Su+RvwYvO+bjab+hmNPHcfz6ru5lmeZqMs mLAaCr4ZXmozNxFJtCmDRIT/TVXe5VTYFN ElFnU5gUC3mrQmndjz8lli46Pw73EnzCbZF8G 1M4WLJl13g5Sd53eStuzHXYwbo13LCQ7YZ+i ms8rgjwYtn7DHCfPU7XBiUXL3NTAaq7p4v7t2 4rlcFi4IK4bF81Yp1ZpToYejoUBCfmZ3V0R9ND jvZRacz8XEGStCQAncKRjOcZb5Med/nQ/9/26 42wy3KbXk9v3New==	00001000000410252057	jueves, 17 de junio de 2021,04:25 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
eGTURwRTxJYz0hS/HmBcyiEueUMmEgf4yL OYqXChVpAgZ1XMn4BzbHTcJSwnrrsQR4X6 G1M+f2AwrngtLJjQ8E2HYnP1PjG9yMxeNvYu qfclhVjz1LAK5qYQCcNJKQ9pkofA//mTcoogRj HuCa4IN7W6yCXfvKwBeQ+D4VnkqZA5XLBA0 Wgyl0aAK5h1NnaLcDoLaKae6d278nbHAK74G yjUgOT379yfnBuU8njG+we/oZnTtTuH58vju1N IsoVlfo7OifKYRcSCo0FpqCF9LbwQVGTUN/4k YRRwkBOArELQvsTMTilyP9fqDXNofJEqZLhte eK6a5aRmNEWAEQ==	00001000000501919083	jueves, 17 de junio de 2021,03:51 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
JZ+ObNKS2nAzvR4IC7XNUmKoeJtOa7Mwj6u WytUZiRjHhYxE8C5Q6PyH8+wtXOMG5Kj7+ GR+VmXaXU4OW0cOjTjvOY0kNGH/RucVeT/ 6eZISPzPBgkqQW2EymW0PfsD2bHeo7R83R 8Xp8fvL+tWhdg/DFXSa9Z9Yv11KGw6aoqq0r ma4KNoQIEXT2TdjIqK3+18guBUZj1Fknemz2R J+60k2TFiL/qzr8pGIntkfS7xLkoHQEQvjfVvbh MuvNu7/c8cB8Prvg/o1YhPo+4so7pQoMYXD1v NlypO37tRkznYHeEbrlKXF0w9kDLYqEM4x9q E2xSPpaS10u8wFLHT0g==	00001000000503429096	jueves, 17 de junio de 2021,02:32 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
B1DaXj3nP0VENnDiqETPqcEpVHwZ9XZGDjL P/uRXZ3CHw64YHYSBG+/8K/P/LCX9He/hM6 D0IVUgoOXlpjtyRn1QjGJj+1A/z1QeSrF+Dyp2f wzxoUkXHjJJeC/Mjr5TyPgZS9VKVZAG5T9LA 6m898FG0fhjBEuLdJn5UuhGZouXdDe5a2pO V8v3V5SALBdHc3L2nsbpMtvBn8S796m5rFe+ pkFL2wwyixwTWVos+7sePVfRvyYSU4h1LbBs BohoidTF291K9RouHURJXOMA0pE2MXjDsh7 MmhUYpt5vFNLLwphliqB5ksEtVWWd7ZAEbD n3efe+2ufu5CEQuPGHw==	00001000000411017689	jueves, 17 de junio de 2021,02:03 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
F8xxYy9Jj2FTCP7hF21PxE4kkc9BiHYidvSsm JgxCAzf3OM+M59EHxD0ja2THLsht0qvvYryf PtxzsgDyYWqbaXKMijNd1o9EprUqI Dic76E+cm ysJzxEtJEyhZ9dkm2LPL1KfT13HIYFssxWVoi5Y 1f8x4g41dM+OE34CFGK2FN/+ziU7tgyFKXVD b3RTK12GVtLJHm27aVYZPy5M4H51ArnKqnJx OppK6SScTQ/zHFR+GGS42aCmAbe0d/fzoUP nPkLAYdvFd02MYqNLMelRZgRvZ4pHal4JNm 00HoiUcoHlf+iHtXl9BEsEFZJAQa4oGvBPoym KlruGOL0kg==	00001000000410188472	jueves, 17 de junio de 2021,01:31 p. m. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
L18e+paJWAMn9oJYaR1Ak50qUBsDcOhdwfx 91OIO4NnedhOgv4ZZ7Zdv8p86n9J5Mwgfkt+a Edz5Gk5HQoC3lWQyk53nitGVmQEpgmLBZzc /2zBJUxwVYR1o1UuHgo+d7Hlxpq0qatnZ2doBi o/Mu+r5pG5D0RINDeeZht1BRvAA+6lfeL9onA JpxyyTsQf1sBr8N9WGIAD5obr/gcTIT9Hfio68/1 9MRXORucwUjqzBNUjrtpkOsy9s5n+oSQiYINo 57q4JdJ19l8MmFQ18LSte72gtVspXHTHLa+w Cn2P+HI7hWEGlaS0MNI1pq1Hwx1jXhYS9Bq4 fGTmtUrtw==	00001000000410345478	jueves, 17 de junio de 2021,01:04 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ